ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS ICCU-LP-038-2026

MEJORAMIENTO DE VÍAS DE CUNDINAMARCA GRUPO C

LOTE 1: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE LENGUAZAQUE CONDUCE HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

LOTE 2: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CASO URBANO EL MUNICIPIO DE UBATE CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU

SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER 3
1.1. SITUACIÓN EXISTENTE 3
1.2. JUSTIFICACIÓN 4
1.3. META 6
1.4. LOCALIZACIÓN 6
1.5. PLANEACIÓN 6
1.6. VISITA AL SITIO DE LA OBRA 6
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 7
2.1. OBJETO 7
2.2. ALCANCE DEL OBJETO 7
2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 7
2.4. PLAZO MÁXIMO DEL CONTRATO 8
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 8
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 8
4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 9
4.2. PRESUPUESTO OFICIAL 9
5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE 9
6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 11
6.1 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS 11
6.2 RIESGOS ECONÓMICOS 11
6.3 RIESGOS FINANCIEROS 11
6.4 RIESGOS OPERACIONALES 12
6.5 RIESGOS TECNOLÓGICOS 12
6.6 RIESGOS AMBIENTALES 12
6.7 RIESGOS REGULATORIOS 12
6.8 RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS 12
6.9 RIESGOS DE LA NATURALEZA 12
6.10 EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS 13
6.11 MATRIZ DE RIESGOS 13
6.12 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA 13
6.13 RIESGOS QUE ASUME EL ICCU 14
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS 14
8. ACUERDOS COMERCIALES 15

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. SITUACIÓN EXISTENTE

Con el propósito de promover el desarrollo económico y social del Departamento de Cundinamarca, fortalecer la conectividad entre sus municipios y facilitar el acceso de la población a bienes y servicios, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU considera necesario ejecutar obras de mejoramiento y rehabilitación sobre la red vial departamental. Estas intervenciones buscan atender las necesidades de movilidad de la comunidad cundinamarquesa, garantizando condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad vial y conectividad en los diferentes corredores viales del departamento.

Lote 1

El corredor vial Lenguazaque – Villapinzón, con una longitud aproximada de 28,26 km y un ancho promedio de 5,60 m, presenta espacios laterales destinados a la localización de obras de drenaje que varían a lo largo de su trazado. Durante las inspecciones realizadas se evidenció una carpeta asfáltica con diferentes niveles de deterioro, identificándose sectores con desgaste por envejecimiento, tramos donde la carpeta ha desaparecido completamente y otros que presentan condiciones de servicio aceptables debido a intervenciones ejecutadas recientemente.

Asimismo, se observaron sectores que carecen de sistemas adecuados de drenaje longitudinal, lo que dificulta el manejo eficiente de las aguas superficiales y propicia su circulación sobre la calzada. En otros puntos se identificó la necesidad de implementar obras de confinamiento y protección de la banca, debido a afectaciones que comprometen la estabilidad de la vía, la transitabilidad y la seguridad de los usuarios. De igual manera, se encontraron tramos con estructuras de pavimento en estado regular o deficiente, coexistiendo con sectores intervenidos mediante inversiones recientes adelantadas por la Gobernación de Cundinamarca.

La alternativa de solución contempla el mejoramiento y/o rehabilitación de aproximadamente 1.175 metros del corredor vial.

Lote 2

El tramo objeto de intervención presenta condiciones que limitan la circulación vehicular segura y eficiente. La vía cuenta con una superficie en afirmado que evidencia un alto grado de deterioro en la capa de rodadura, además de una sección transversal reducida que restringe la movilidad de los usuarios.

Igualmente, el corredor carece de bermas, señalización y dispositivos de seguridad vial, así como de obras de drenaje longitudinal, tales como cunetas y filtros, situación que afecta su funcionamiento, especialmente durante las temporadas de lluvia. En cuanto al drenaje transversal, se identificaron alcantarillas de 24” y 36” de diámetro que requieren labores de mantenimiento para garantizar su adecuado funcionamiento.

Adicionalmente, el corredor presenta sectores con topografía ligeramente ondulada, caracterizados por curvas cerradas y limitaciones en el ancho de la sección vial, condiciones que reducen la velocidad de operación y dificultan la ejecución de intervenciones orientadas al mejoramiento del alineamiento horizontal y a la ampliación de la calzada.

De igual manera, se evidenció la ausencia de obras de contención y estabilización, tales como muros de contención, gaviones y estructuras para el manejo de taludes, lo que incrementa la vulnerabilidad frente a procesos de erosión, inestabilidad de laderas y pérdida de banca, comprometiendo la infraestructura vial y la seguridad de los usuarios.

La importancia de la presente intervención radica en la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad vial en el corredor, considerando que previamente se ejecutó una intervención parcial que no pudo culminarse debido a la terminación anticipada del contrato correspondiente.

En relación con lo anterior, el proyecto busca el " MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE LENGUAZAQUE CONDUCE HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", "MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CASO URBANO EL MUNICIPIO DE UBATE CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". Así mismo, dando aplicación al artículo 32 de la ley 80 de 1993 realizará la contratación de la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental.

De conformidad con lo previsto en la Constitución Política de Colombia, particularmente en los Artículos 2 y 365, es deber del Estado, y en el caso particular del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, garantizar a todos los administrados del territorio Departamental, la prestación eficiente de los servicios públicos a través de la adquisición de bienes y servicios, ya sea a través de la actuación directa de las propias entidades o acudiendo a la colaboración de los particulares a fin de lograr los fines del Estado de manera legal, armónica, eficiente y eficaz.

Por tanto, dado que el ICCU, no cuenta con los recursos necesarios en infraestructura técnica, ni recursos humanos de planta para realizar el objeto propuesto en este proceso de contratación, se requiere dar inicio al Proceso de Licitación Pública, siguiendo los parámetros legales establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás normatividad que los modifique, adicione o complemente, con el fin de seleccionar a un particular para que por su cuenta y riesgo, ejecute el presente proyecto, bajo estándares de eficiencia y eficacia.

1.2. JUSTIFICACIÓN

El Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008 expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo "*Cundinamarca, Corazón de Colombia 2008-2012"*, se creó el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU, mediante Decreto Ordenanzal No 00261 de 2008.

Que mediante el Decreto Ordenanzal 408 del 06 de noviembre de 2024, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca (ICCU) y que, en su Misión, según el Artículo 4, se establece que el Instituto tendrá como misión ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen.

Teniendo en cuenta el artículo 5 del Decreto Ordenanzal 408 de 2024, que hace mención a los objetivos del ICCU, el cual tiene por objeto atender la estructuración, contratación, ejecución y administración de los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen directamente o con participación del capital privado, previstos dentro del Plan Departamental de Desarrollo y los planes y programas sectoriales, así como realizar las operaciones necesarias para la distribución, asignación y cobro de las contribuciones de valorización; y entre sus funciones generales contenidas en el Artículo 6, se incluyen ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias; así como elaborar los estudios y adelantar las acciones necesarias para recopilar la información de carácter predial, ambiental y social requerida para una efectiva gestión de los proyectos a su cargo.

Que el "ICCU", en una de sus funciones contempladas en el Artículo 6 del Decreto Ordenanzal 408 de 2024, tiene la facultad de estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación.

Mediante la Ordenanza No. 001 del 22 de marzo de 2024 se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2024 – 2028 "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", en el cual se encuentra establecida la Línea Estratégica: "Competitividad compartida", cuyo objetivo principal es "*la reducción de brechas y rezagos en diversas áreas, como educación superior, ciencia, tecnología e innovación, así como en la generación de ingresos, productividad y bienestar general. Esta estrategia se enfoca en superar las disparidades entre la ciudad y el campo, brechas de géneros, productores y comercializadores, así como las diferencias marcadas entre estratos socioeconómicos. La premisa es lograr un progreso colectivo que abrace a toda la diversidad existente en el Departamento.*

Una competitividad compartida pasa por diagnosticar, identificar y desarrollar las vocaciones productivas de los territorios, basándose en sus ventajas comparativas. Esto implica no solo fortalecer las vocaciones existentes, sino también promover la apropiación de tecnologías adecuadas para procesos sencillos que aporten un gran valor, tanto a los productos, como a los servicios generados en los diferentes municipios. Además, la línea estratégica busca fomentar la creación de vocaciones basadas en las mejores prácticas agropecuarias, como también en la creación de rutas de turismo inteligente y demás potencialidades locales.

Dentro de las apuestas que se desarrollan para fortalecer la competitividad compartida se tienen: … Conectividad y Movilidad Eficiente ya que el mejorar la conectividad afecta positivamente la competitividad compartida. Esto considera la ampliación y mejora de la infraestructura vial, la puesta en marcha de sistemas de transporte con enfoque de sostenibilidad, con el desarrollo soluciones férreas, reposición de flotas a energías amigables con el ambiente, así como infraestructura para la bicicleta. Además, es fundamental el buen manejo del tráfico vehicular y la seguridad en las zonas metropolitanas, y el uso permanente de las autopistas digitales. La conexión efectiva entre Bogotá y las provincias, así como la conexión intermunicipal, no solo mejorará la movilidad y conectividad, sino que también acortará las brechas sociales de quienes habitan."

En las apuestas que se proponen en el Plan de Desarrollo Departamental, se encuentra la "*Conectividad"* la cual se entiende cómo "*el proceso de unión de los territorios, los sistemas económicos y las personas (CEPAL, 2006). Es por ello, que la apuesta se proyecta como todo tipo de unión y acercamiento de la población en Cundinamarca, sea digital o vial. Desde este punto, se pretende conectar a Cundinamarca mediante infraestructura óptima que permita el transporte de la ciudadanía, mejorando la calidad de vida y facilitando el transporte de los productos del departamento incrementando la competitividad de este. Es decir, se establece la conectividad como elemento integrado que fomenta la productividad y competitividad."*

Considerando que la vía que conecta los municipios Ubate, Lenguazaque y Villapinzon, reviste una gran importancia, ya que facilita la conexión entre estos municipios. Esta vía es ampliamente transitada y utilizada principalmente para el transporte de carga, bienes y productos, así como para el desplazamiento de pasajeros. De igual forma, constituye un eje fundamental en la integración regional, al enlazar vías que permiten la unión efectiva entre municipios y sus respectivas cabeceras.

La intervención en este corredor se justifica por sus condiciones críticas que afectan la seguridad, movilidad y calidad de vida de la población.

Esta situación limita el acceso a servicios básicos, eleva los costos de transporte y expone a las comunidades al aislamiento. La intervención es necesaria para garantizar condiciones seguras y eficientes de tránsito, promover el desarrollo regional y prevenir mayores costos futuros, cumpliendo así con los principios de necesidad, eficiencia y equidad.

1.3. META

Meta Producto	Código BPIN	Nombre del Proyecto
290 - INTERVENIR 250 KMS DE VIAS "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESION REGIONAL	2024004250013	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE LENGUAZAQUE CONDUCE HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
290 - INTERVENIR 250 KMS DE VIAS "TRANSFORMANDO NUESTRO TERRITORIO HACIA LA COMPETITIVIDAD" PARA CONSOLIDAR LA CONECTIVIDAD Y LA COHESION REGIONAL	2024004250013	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE LENGUAZAQUE CONDUCE HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

1.4. LOCALIZACIÓN

Ver anexos Tecnicos.

Nota: Las intervenciones físicas se ejecutarán sobre el corredor vial objeto del proceso, pudiendo configurarse como una intervención continua o mediante tramos parciales y discontinuos. El contratista asume la obligación imperativa de realizar la respectiva verificación y determinar la viabilidad del terreno durante la etapa de preconstrucción. Como requisito indispensable para el inicio de las obras, el contratista de obra, la interventoría y la supervisión de la Entidad suscribirán un acta conjunta y previa en la que se apruebe y defina distribución geométrica exacta de la intervención (continua o discontinua) y las abscisas finales de ejecución.

1.5. PLANEACIÓN

- *Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*
- *Plan Desarrollo Departamental 2024-2028 "Gobernando: más que un Plan"*
  - ✓ *PROGRAMA:* INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL.

1.6. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Durante la etapa contractual no se efectuará visita técnica a los lugares de los trabajos. Los futuros proponentes asumen toda la responsabilidad frente al conocimiento de todos los aspectos técnicos, económicos, de verificación del objeto y de las condiciones de obligatorio cumplimiento, que deberán ser tenidos en cuenta al momento de presentación de su propuesta, sin que exista ningún tipo de responsabilidad por parte del ICCU con los oferentes, relacionada con el desconocimiento de los aspectos que atañen al proceso. Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta las condiciones, materiales, de acceso, de desplazamiento, geográficas, ambientales, de seguridad, técnicas, físicas,

económicas y demás propias del Departamento de Cundinamarca, para efectos de la ejecución de los trabajos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

El Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, está interesado en el MEJORAMIENTO DE VÍAS DE CUNDINAMARCA GRUPO C.

LOTE 1: MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE LENGUAZAQUE CONDUCE HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

LOTE 2: MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CASO URBANO EL MUNICIPIO DE UBATE CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Los alcances de cada lote pueden ser consultados en el Anexo 1 – Anexo tecnico de cada lote.

El objeto del contrato y su alcance, el detalle de las construcciones, así como la descripción de las obligaciones administrativas, operativas, financieras, técnicas y de cualquier otra índole a ejecutar por el futuro contratista, se encuentran contenidas en el Anexo 5 – Minuta del contrato y en los apéndices del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones sin perjuicio de las obligaciones legales que recaen en cabeza del contratista y que no se encuentran detalladas en los documentos referidos.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos, ambientales y de seguridad:

- Manual de drenaje para carreteras, 2013. INVIAS
- Manual de diseño de cimentaciones superficiales y profundas para carreteras, 8 de mayo de 2013
- Especificaciones generales de construcción de carreteras y normas de ensayos para materiales de carreteras INVIAS, última actualización.
- Norma Colombiana de diseño y construcción sismo resistente NSR - 10 según decreto 926 del 19 de marzo de 2010, ley 400 de 1997 y decretos reglamentarios, modificación parcial de reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 5 de junio de 2017.
- Cartillas de Obras de Drenaje y Protección y de Gaviones para carreteras de la secretaria de Infraestructura Física Departamental.
- Cartilla de muros de contención con o sin fundaciones profundas para las carreteras de Antioquia de la secretaria de Infraestructura, ajustada a la normatividad vigente a agosto de 2014.
- Manual de Señalización Vial del Ministerio del Transporte, actualizada el 17 de mayo de 2017.
- Especificaciones Técnicas particulares del presente proceso.
- Normatividad Ambiental vigente. (Decreto único reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible-25 de mayo de 2015)

- Manual de dispositivos de señalización vial- dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia, Resolución 0001885 de 2015, de 17 de junio de 2015 y demás normas vigentes.
- Norma Colombiana de diseño de puentes-LRFD-CCP14
- Normatividad SST Vigente (Decreto Único reglamentario del sector Seguridad y Salud en el Trabajo del decreto 1072 de 2015.
- Manual de Seguridad y Salud en el trabajo Dirigido a Contratista. (Isolucion: MA-M7-P3-004).

2.4.PLAZO MÁXIMO DEL CONTRATO

Una vez con la aprobación de pólizas a que hubiere lugar, a partir del ACTA DE INICIO, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y en concordancia seleccionado contará con un plazo de **SIETE (7) MESES y CUATRO (4) MESES para los lotes 1 y 2 respectivamente** conforme con el plazo estipulado en el pliego de condiciones y en el Anexo 1 – Anexo técnico.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El presupuesto oficial del proyecto corresponde con:

Número de lote o segmento	Objeto del proyecto, lote o segmento	Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)
1	MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LA VÍA QUE DESDE EL CASCO URBANO DE LENGUAZAQUE CONDUCE HASTA EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.297.490.698,00)
2	MEJORAMIENTO DE LA VIA QUE COMUNICA EL CASO URBANO EL MUNICIPIO DE UBATE CON EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.	CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($5.064.714.214,00)

De acuerdo con en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se establece que por regla general la selección del contratista será mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, estableciendo algunas excepciones en los numerales 2, 3 y 4 del precitado artículo; sin embargo, para la presente contratación por las características del objeto (obra pública) los valores De acuerdo con en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se establece que por regla general la selección del contratista será mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, estableciendo algunas excepciones en los numerales 2, 3 y 4 del precitado artículo; sin embargo, para la presente contratación por las características del objeto (obra pública) los valores de $6.297.490.698,00, $ 5.064.714.214 equivalentes a 3596,71, 2892,63, de los lotes 1 y 2, respectivamente no procede ninguna excepción, en consecuencia, la selección del contratista será mediante LICITACIÓN PÚBLICA.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el análisis que soporta el valor estimado del contrato, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, realizó estudios financieros y económicos, los cuales estuvieron encaminados a determinar los costos en los que se incurre para la ejecución del proyecto, dicho valor se obtuvo teniendo en cuenta todos los valores unitarios de las posibles actividades a ejecutar dentro del objeto del futuro contrato y teniendo en cuenta el valor del AIU e IVA de cada una de las actividades.

Los precios unitarios para la ejecución de las obras del contrato que resulten del presente proceso de selección, fueron fijados de acuerdo con la resolución ICCU No. 033 de 2026 "*Por la se adopta la cartilla de precios unitarios de referencia 2026 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad*", la cual considera los costos de insumos promedio de la zonas de injerencia del proyecto, los rendimientos aproximados de las maquinas a utilizar y el valor de la mano de obra.

Otra variable importante a tener en cuenta en la estructuración del presupuesto fue el análisis del A.I.U.: Administración, Imprevisto y Utilidad, el cual resulta de los cálculos y porcentajes establecidos por la legislación laboral colombiana en cuanto al factor prestacional, incluyendo las diferentes etapas a desarrollar en la futura obra como son: (Actividades preliminares, Construcción, Recibo y entrega de la obra), como también las tarifas y vigencias de las pólizas e impuestos vigentes a las tasas y porcentajes actuales de impuestos nacionales y departamentales a que haya lugar, protocolos de bioseguridad. Así como un porcentaje que implica la asunción directa de riesgos inherentes con la presente licitación pública.

4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En virtud de lo estipulado en la Ley 1882 de 2018, previa a la apertura del proceso se publicará el correspondiente CDP.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

4.2.PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial a contratar para la presente Licitación Pública es por la suma de:

Lote 1:
SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($6.297.490.698,00).

Lote 2:
CINCO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($5.064.714.214,00)

Valores que incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación de cumplimiento para continuar en el proceso de selección, no otorgan puntaje; el ICCU verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, los siguientes factores: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional y las condiciones de experiencia, y de organización de los proponentes.

Los requisitos señalados corresponden con implementación de los Documentos Tipo Versión 4, conforme con la normativa vigente:

- **Ley 1882 de 2018** *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".*
- **Decreto 342 de 2019** "*Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
- **Resolución 465 de 2024** *"Por la cual se adopta la versión -4- de los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020"*

Así las cosas, los elementos de evaluación de orden técnico, financiero y jurídico se encuentran ya implementados y el ICCU procede a su aplicación, en consecuencia, no se requiere de análisis para este caso.

5.1 REDUCCIÓN PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La entidad, en cumplimiento del Artículo 58, de la ley, 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

No aplicación del Decreto 0287 de 2026 – Pliegos tipo de infraestructura de transporte

De conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto enunciado y conforme a concepto C–467 de 2026 emitido por Colombia Compra Eficiente, en el cual se enuncio:

"En consecuencia, aunque de acuerdo con el artículo 2 del Decreto 287 de 2026, este "(...) rige a partir del día siguiente a su publicación (...)", su aplicación en los procesos contracción regidos por documentos tipo se encuentra condicionada a su incorporación formal en dichos instrumentos por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Así, solo a partir de dicha incorporación mediante la modificación a los documentos tipo, es posible garantizar una aplicación uniforme, coherente y jurídicamente válida de las medidas afirmativas previstas, sin desconocer la distribución de competencias establecida por el legislador ni la estructura normativa del sistema de compras y contratación pública.

En conclusión, la implementación de las disposiciones del Decreto 287 de 2026 en relación con los documentos tipo no puede realizarse de manera directa por las entidades estatales que obligatoriamente deben aplicarlos, sino que, requiere necesariamente su desarrollo e incorporación por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de la competencia que le fue atribuida por la Ley 2022 de 2020, garantizando así la coherencia del sistema, el respeto por la jerarquía normativa y la efectividad de las medidas orientadas a la inclusión de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

Finalmente, debe indicarse que, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se encuentra trabajando en la incorporación de los criterios establecidos en el Decreto 287 de 2026 en los documentos tipo, lo que implica agotar el procedimiento previsto en la Resolución 160 de 2020 que establece el sistema para su revisión de estos documentos y la adopción de las modificaciones a que haya lugar mediante acto administrativo motivado.

Mediante el agotamiento de una serie de actuaciones que implican, el análisis del Decreto en comento desde un perspectiva técnica, financiera y jurídica, generar versiones previas para comentarios de ciudadanos, entidades y grupos de interés, respuesta a las observaciones y un informe global, entre otras etapas, esta Agencia adoptará las modificaciones a los documentos tipo para adecuarlos al contenido del Decreto 287 de 2026 que modifica el 1082 de 2015. Este trabajo ya fue iniciado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y finalizará con la adopción del acto administrativo que modifica los documentos tipo luego de surtir el procedimiento señalado." (Negrita fuera del texto).

En consecuencia y conforme establece el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.6.1.4. Inalterabilidad de los Documentos Tipo en el cual expresa: "Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo." Y conforme lo establece el concepto emitido, la entidad no modifica los pliegos tipo en cuanto la aplicación del decreto 0287 de 2026, por ende, se aplicaran en estricto las condiciones establecidas dentro de los documentos tipo.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 4828 de 2008, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

6.1 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los acules a se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías.

6.2 RIESGOS ECONÓMICOS

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

6.3 RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

6.4 RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.
Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

6.5 RIESGOS TECNOLÓGICOS

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

6.6 RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

6.7 RIESGOS REGULATORIOS

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.
Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6.8 RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, plazos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

6.9 RIESGOS DE LA NATURALEZA

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

6.10 EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

6.11 MATRIZ DE RIESGOS

Dentro del documento denominado “Matriz 3”, publicado en la plataforma SECOP II, incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.
De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

6.12 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.
En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.
Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el ICCU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de maquinaria necesarios para ejecutar en los términos de este.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al ICCU, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de

financiación conjuntamente con los recursos del ICCU para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del ICCU, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del ICCU, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del ICCU la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.
6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

6.13 RIESGOS QUE ASUME EL ICCU

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el ICCU asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus apéndices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el ICCU asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el pliego de condiciones.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, SO PENA DE RECHAZO, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los siguientes parámetros:

La PROPUESTA deberá incluir la Garantía de Seriedad de la Oferta, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Las garantías contractuales pueden ser consultadas en el pliego de condiciones.

8. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

Los Departamentos que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas10) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Para el caso en particular, el ICCU siendo una entidad descentralizada de orden departamental, le son aplicables los Acuerdos Comerciales que se mencionan a continuación y con las siguientes cuantías:

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	Chile: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19.	SI
			Perú: 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	SI
Estados AELC (EFTA)	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
Costa Rica	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	SI
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.	SI

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Israel	ICCU	(i) Adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 SDR.	1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.	SI
Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala)	ICCU	Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	El Salvador: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	SI
			Guatemala: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
Estados Unidos de América	ICCU	Para la contratación de bienes y servicios a partir de US$ 526.000 y para servicios de construcción desde US$ 7.407.000. Esta última suma se ajusta durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del Acuerdo comercial de conformidad con la Sección I del Anexo 9.1 del Acuerdo Comercial o la suma de US$8,000,000, la que sea mayor.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	SI
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	ICCU	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	-	SI
República de Corea	ICCU	(i) Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 15.000.000 SDR.	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.
Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ANÁLISIS DE BIENES RELEVANTES

La entidad realizó el análisis de bienes relevantes de conformidad con la metodología señalada en la matriz 4 de los documentos tipo para licitaciones públicas de obras de infraestructura de transporte, encontrando que sí bien existen bienes relevantes, ninguno de ellos se encuentra

dentro del Registro de Productores y Bienes Nacionales, remitirse al anexo *análisis Bienes relevantes.xlsx*.

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de junio de 2026.

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ
Subdirectora técnica
Subdirección de Infraestructura Vial

KAREN CAMARGO ARIAS
Directora Administrativa y Financiera

JUAN DAVID OSPINA ORTEGON
Subdirector de Gestión Contractual

Revisó	Santiago Barrera Huertas	Contratista ICCU	
Revisó	Jairo Andres Martinez	Contratista ICCU	
Revisó	William Darío Monroy	Asesor de la Gerencia ICCU	